

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 2 de marzo de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se deja sin efecto el reconocimiento de diecinueve entidades, como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

El Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, establece en su artículo 4.º, que servirá de título para la cancelación del reconocimiento de una entidad como Comunidad Andaluza, el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al tiempo que prevé, en el artículo 5º, la cancelación de la inscripción de las entidades en el Registro Oficial con motivo de su disolución, fusión o desdoblamiento o por incumplimiento de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y de las disposiciones que la desarrollan.

Por la Consejería de Gobernación se han dictado las oportunas Resoluciones, elevando propuesta al Consejo de Gobierno para que dicte Acuerdo por el que se deje sin efecto el reconocimiento oficial de dieciocho entidades como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1986, de 6 de mayo y en el Decreto 368/1986, de 19 de noviembre citados.

Asimismo, por dicha Consejería se ha dictado Resolución elevando propuesta para que por el Consejo de Gobierno se dicte Acuerdo, por el que se deje sin efecto el reconocimiento oficial de la Asociación Cultural de Andalucía en Tres Cantos (Madrid), como Comunidad Andaluza asentada fuera del territorio andaluz, por haber dejado de desarrollar la actividad asociativa que motivó su reconocimiento oficial, al haberse disuelto para integrarse en la Casa de Andalucía en Tres Cantos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, oído el Consejo de Comunidades Andaluzas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 2004,

A C U E R D A

Primero. Dejar sin efecto el reconocimiento como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz de diecinueve entidades. Dieciocho de ellas por el cese de la actividad asociativa que motivaron sus respectivos reconocimientos e incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y una de las entidades por haberse disuelto para integrarse en otra entidad reconocida como Comunidad Andaluza.

Segundo. Ordenar se efectúe la cancelación de las inscripciones correspondientes de las diecinueve entidades relacionadas en el Anexo del presente Acuerdo, en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Tercero. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

A N E X O

RELACION DE DIECINUEVE ENTIDADES A LAS QUE SE DEJA SIN EFECTO SU RECONOCIMIENTO OFICIAL COMO COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

Asociación Recreativa Cultural Andaluza de Paiporta (Valencia), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27.5.1987, e inscrita con el núm. 3 en el Registro Oficial.

Centro Andaluz Gaditano de Barcelona, reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28.10.1987, e inscrita con el núm. 67 en el Registro Oficial.

Casa de Andalucía de Puebla de Soto (Murcia), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23.3.1988, e inscrita con el núm. 115 en el Registro Oficial.

Peña Cultural Recreativa Andaluza Curro de Utrera de Cornellá de Llobregat (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11.10.1988, e inscrita con el núm. 143 en el Registro Oficial.

Peña Cultural Flamenca Andaluza Pansequito de Sant Joan Despi (Barcelona) reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20.2.1989, e inscrita con el núm. 155 en el Registro Oficial.

Casa Cultural Andaluza de Alcudia (Islas Baleares), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3.5.1989, e inscrita con el núm. 168 en el Registro Oficial.

Aires de Andalucía Onex y Perly de Perly, Ginebra (Suiza), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3.5.1989, e inscrita con el núm. 177 en el Registro Oficial.

Casa de Andalucía de Villajoyosa (Alicante), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18.7.1989, e inscrita con el núm. 181 en el Registro Oficial.

Asociación Cultural Andaluza de Meliana (Valencia), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18.7.1989, e inscrita con el núm. 182 en el Registro Oficial.

Centro Cultural Peña Rincón Cante Andaluz de Palma de Mallorca (Islas Baleares), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17.7.1990, e inscrita con el núm. 208 en el Registro Oficial.

Centro Andaluz Peña Flamenca Solera y Amistad de Palma de Mallorca (Islas Baleares), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10.9.1991, e inscrita con el núm. 221 en el Registro Oficial.

Casa de Málaga de Andalucía en Madrid (Madrid), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22.10.1991, e inscrita con el núm. 240 en el Registro Oficial.

Centro Cultural Andaluz Antonio Machado de Calviá (Islas Baleares), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5.10.1993, e inscrita con el núm. 270 en el Registro Oficial.

Centro Sociocultural Andaluz Simpatizantes Amigos de Lérida (Lérida), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5.10.1993, e inscrita con el núm. 276 en el Registro Oficial.

Centro Cultural Andaluz Verde y Blanca de Sabadell (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5.10.1993, e inscrita con el núm. 281 en el Registro Oficial.

Asociación Cultural de Andalucía en Tres Cantos (Madrid), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5.10.1993, e inscrita con el núm. 284 en el Registro Oficial.

Centro Andaluz Flamenco «Peña Montoya» de Curitiba (Brasil), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28.3.1995, e inscrita con el núm. 301 en el Registro Oficial.

Casa Cultural de Andalucía en Argentona (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1.4.1997, e inscrita con el núm. 335 en el Registro Oficial.

Peña Cultural Flamenca Andaluza «José Galán» de Torrent (Valencia), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16.1.2001, e inscrita con el núm. 388 en el Registro Oficial.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 3 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 84/2003, interpuesto por don José Luis Ordóñez Romero.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 84/2003, interpuesto por don José Luis Ordóñez Romero, contra resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 11 de diciembre de 2002, denegatoria de la ayuda solicitada respecto al trabajador don Antonio Rodríguez Gómez, expediente SE/EE/656/97, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, con fecha 5 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por el Letrado don Francisco J. Goñi Ysern contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía a que se refiere el presente recurso, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando el derecho del recurrente a que la subvención solicitada le sea concedida. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 163/2003, interpuesto por doña Ana María Fuentes Garrido.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 163/2003, interpuesto por doña Ana María Fuentes Garrido, contra resolución de 6 de junio de 2002, del Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (Junta de Andalucía), declarando el incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de subvención y exigiendo el reintegro del importe principal de la subvención (3.005,06 euros) más los intereses de demora 324,92 euros. Expediente 41/RSG/1034/99/MTS, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, con fecha 23 de diciembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo que: 1. Estimo la demanda rectora de esta litis y anulo, dejándola sin efecto, la resolución de reintegro impugnada por ser contraria a Derecho. 2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 244/2003, interpuesto por Tranvías de Sevilla, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 244/2003, interpuesto por Tranvías de Sevilla, S.A., contra resolución denegatoria de fecha 25 de febrero de 2003, dictada por la Delegación Provincial en el expediente SE/EE/TRAN/0396/02 que desestimó el recurso de reposición que había dirigido contra otra anterior sobre reintegro de la ayuda concedida para la realización de actividad laboral a tiempo completo, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla, con fecha 4 de diciembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimo el presente recurso contencioso-administrativo, por no encontrarse ajustada a derecho la resolución impugnada, debiendo la Administración demandada hacer efec-